

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 813-2012-R.- CALLAO, 25 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 394-2012-D-FIME (Expediente Nº 15329) recibido el 06 de junio del 2012, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, remite la Resolución Nº 024-2012-CF-FIME, encargando como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de dicha unidad académica al profesor Ing. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado mediante Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150º del citado Reglamento, concordante con el Art. 29º del Estatuto, es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución Nº 721-2011-R del 15 de julio del 2011 se encargó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía al profesor Ing. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ, a partir del 22 de marzo del 2011, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2011;

Que, con Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, remite la Resolución Nº 024-2012-CF-FIME de fecha 24 de mayo del 2012, mediante la cual se encarga, en vía de regularización, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía al profesor asociado a tiempo completo Ing. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ, a partir del 22 de marzo del 2012, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2012;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, con Oficio Nº 627-2012-D-FIME recibido el 06 de setiembre del 2012, remite la Resolución Nº 060-2012-CF-FIME del 15 de agosto del 2012, mediante la cual se aprueba la regularización de la encargatura del profesor Ing. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ, como Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, del 02 de enero al 21 de marzo del 2012;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, y solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela,

Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 566-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 18 de junio del 2012; a los Informes N°s 060-2012-UR-OPLA, 1157-2012-UPEP/OPLA y Proveído N° 712-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 28 de junio del 2012; al Informe Legal N° 828-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de julio del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° del la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, en vía de regularización, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, al profesor **Ing. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ**, a partir del 02 de enero del 2012, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2012.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPIE, DA, OPLA, OCI, CIC, OGA,
cc. OAGRA, OPER, UR, UE, ADUNAC, e interesado.